| | |
|---|---|
| **Dependencia Solicitante** | *GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES* |
| **Tipo de Recurso** | *Funcionamiento* |
| **Nombre del Proyecto** | *N/A* |
| **Meta del Proyecto** | *N/A* |
| **Fecha** | **Agosto 2026** |
| | |

## 1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

## 2. Justificación Técnica (dependencia solicitante)

| | |
|---|---|
| **2.1 Introducción** | Mediante el artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: << (a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos>><br><br>Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:<br><br>>> Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo: |

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de “Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora” y como objetivo estratégico el denominado "Bogotá confía en su gobierno", el cual tiene como programa la "Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana" y como meta "Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado". Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la

unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020 asigna al FONCEP <<la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital>>; de esta manera, FONCEP <<sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas>>

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

> <<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>>

Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones mencionadas y fines de la entidad, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo y la justificación del contrato a celebrar de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 9 del 30 de julio de 2026, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de conformidad con la certificación expedida por la Asesora Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del

| | |
|---|---|
| | contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.<br><br>Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo. |
| **2.2 Necesidad** | Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de un profesional que preste los servicios a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en todo lo relacionado con la imputación, elaboración de estados de cuenta y depuración de cartera dado que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (modificado por el artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y las delegaciones vigentes contenidas en la Resolución DG-000069 del 31 de octubre del 2025), se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES, que ejerce las siguientes funciones:<br><br>➢ Acuerdo JD No. 02 de 2007, mod., art. 5 Acuerdo JD No. 0013 de 2007:<br><br>“a. Coordinar y controlar el proceso de reconocimiento, emisión, expedición y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales, con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.<br><br>b. Orientar y controlar la liquidación de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.<br><br>c. Responder por un sistema estadístico actualizado, sobre asuntos de su competencia, que permita el cumplimiento de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo del pasivo pensional de las entidades Distritales y la acreditación del régimen pensional en el Distrito.<br><br>d. Proyectar y aprobar los actos administrativos a que hubiere lugar, con ocasión de las reclamaciones sobre bonos pensionales que formule el Instituto de Seguros Sociales, o quien haga sus veces, las Administradoras de Fondo de Pensiones o los beneficiarios del Bono Pensional.<br><br>e. Controlar el trámite de cobro y pago de cuotas partes pensionales en la etapa persuasiva de cobro coactivo, con sujeción a la normatividad legal vigente y los procedimientos adoptados por el FONCEP, en virtud de los cuales debe elaborar y |

aprobar los Acuerdos de Pago derivados de los mismos y efectuar el trámite de los recursos que deben amparar dichos acuerdos.

f. Controlar el cumplimiento de fallos de procesos judiciales y acciones de tutela, en virtud de los cuales se impongan condenas en contra del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. y el FONCEP.

g. Determinar las sumas que le correspondan a las entidades sustituidas por concepto de las cuotas partes de las pensiones a cargo del Fondo y atender el pago de las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., y las que se le asignen de conformidad con la Ley.

Parágrafo Primero. La decisión de reconocimiento de bono se realizará mediante acto administrativo individual debidamente motivado y su emisión debe constar en acta la cual podrá hacer referencia a más de una solicitud de emisión de bonos pensionales.

Parágrafo Segundo. La negación del reconocimiento de una cuota parte pensional, y de la cuota parte de bono pensional, deberá realizarse a través de un acto administrativo motivado"

➢ Resolución DG-000069 del 31 de octubre del 2025 "Por la cual se delegan funciones administrativas y misionales en el Foncep."

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGACIÓN EN EL (LA) GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES. Delegar en el (la) Gerente de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento, emisión y expedición de bonos y cuotas partes de bonos pensionales cuya competencia corresponda al FONCEP y que obedezcan a recursos propios.

2. Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de pago de cuotas partes pensionales, devolución de aportes y traslado de aportes."

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad anterior, en el marco de la misión de FONCEP dentro de los procesos a cargo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, diariamente se tramitan las siguientes solicitudes:

(i) Pago de bonos y cuotas partes pensionales.
(ii) Devolución y traslado de aportes.
(iii) Conciliación contable de los pagos de bonos realizados.
(iv) Conciliación contable de cuotas partes pensionales.
(v) Gestión de cuotas partes por pagar.
(vi) Gestión de cuotas partes por cobrar.

| | |
|---|---|
| | La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes – GBYCP del FONCEP es la encargada de liderar los procesos de administración, seguimiento, recaudo, depuración contable y normalización de las cuotas partes pensionales, funciones que resultan esenciales para la sostenibilidad financiera de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia pensional.<br><br>La operación de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha venido enfrentando una demanda creciente de trámites, mayor volumen de radicados, así como requerimientos de verificación detallada derivados de auditorías y seguimiento de organismos de control. Se han identificado registros contables pendientes por analizar, cuentas que requieren depuración y obligaciones que deben ser gestionadas de manera prioritaria para evitar riesgos financieros y de prescripción.<br><br>En este contexto y de acuerdo con el catálogo de funciones contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (modificado por el artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007), la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes desempeña un papel de suma importancia, esto es, el de << […]gestionar integralmente los bonos y cuotas partes pensionales, incluyendo su reconocimiento, liquidación, pago y cobro, así como la emisión de actos administrativos y el cumplimiento de obligaciones legales y de control asociadas.>> (Negrilla fuera de texto); entre otras actividades que se ejecutan de manera articulada y en estricta coordinación con las demás dependencias que integran la estructura interna de FONCEP, de forma que el apoyo profesional contratado contribuya directamente al cumplimiento de los objetivos técnicos de la Gerencia y al desarrollo eficiente de la misionalidad institucional en materia de gestión, depuración, seguimiento y recuperación de las cuotas partes pensionales.<br><br>El proceso de gestión de la cuota parte pensional tiene un alto nivel de complejidad, debido al carácter histórico de la información, la concurrencia de múltiples entidades públicas, la validación del recaudo y la exigencia de rigurosidad técnica y normativa. Adicionalmente, existen problemáticas estructurales acumuladas durante años, que han incrementado los saldos en mora, los registros con inconsistencias y los trámites que requieren depuración y actualización.<br><br>La operación de la Gerencia ha venido enfrentando una demanda creciente de trámites, mayor volumen de radicados, así como requerimientos de verificación detallada derivados de auditorías y seguimiento de organismos de control. Se han identificado registros contables pendientes por analizar, cuentas que requieren depuración y obligaciones que deben ser gestionadas de manera prioritaria para evitar riesgos financieros y de prescripción.<br><br>En este contexto, la GBYCP requiere apoyo profesional que contribuya de forma directa al cumplimiento de sus funciones misionales, a través de actividades tales como:<br><br>- Depuración contable y técnica de las cuotas partes asignadas.<br>- Generación, revisión y actualización de estados de cuenta.<br>- Seguimiento, cruce e imputación del recaudo reportado por las entidades concurrentes. |

- Gestión de cobro preliminar y preparación de soportes para traslado al Área de Cartera y a Jurisdicción Coactiva.
- Atención técnica y oportuna a requerimientos internos y externos.

La contratación propuesta se configura como necesaria y proporcional, en la medida en que garantiza la continuidad operativa de los procesos misionales de la Gerencia, aporta capacidad técnica especializada para la recuperación de recursos públicos, contribuye al saneamiento contable y fortalece la atención de requerimientos de los órganos de control, bajo los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa aplicables a la gestión pública.

En la actualidad, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes está conformada de la siguiente manera:

| Denominación | Código | Grado | No. de cargos |
|---|---|---|---|
| Gerente | 39 | 4 | 1 |
| Profesional Especializado | 222 | 19 | 3 |
| Profesional Especializado | 222 | 21 | 1 |
| Profesional Especializado | 222 | 24 | 2 |
| Profesional Especializado | 222 | 30 | 1 |
| Profesional Universitario | 219 | 18 | 1 |
| Técnico Operativo | 314 | 11 | 2 |
| Técnico Operativo | 314 | 15 | 2 |
| Técnico Operativo | 314 | 19 | 1 |
| Técnico Operativo | 314 | 21 | 1 |

Ahora bien, como se evidencia en la tabla anteriormente integrada, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales cuenta actualmente con quince (15) funcionarios de planta, distribuidos entre cargos de Gerente, Profesionales Especializados, un Profesional Universitario y Técnicos Operativos, quienes cumplen actividades específicas conforme al catálogo de funciones establecido en el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2007 (modificado por el Acuerdo No. 013 de 2007).

• Gerente (1 cargo): Dirige la formulación, ejecución y seguimiento de los procesos relacionados con el reconocimiento y pago de bonos y cuotas partes, así como la gestión de cobro, garantizando el cumplimiento de políticas, normatividad y planeación financiera institucional.

| | |
|---|---|
| | • Profesionales Especializados (7 cargos) y Profesional Universitario (1 cargo): Se encargan del análisis y sustanciación de solicitudes, la emisión y pago de bonos y cuotas partes pensionales, así como del seguimiento técnico a estos procesos conforme a los procedimientos internos y la normatividad vigente.<br><br>• Técnicos Operativos (6 cargos): Brindan apoyo técnico y administrativo a los procesos de la Gerencia, permitiendo la operatividad diaria de sus funciones misionales.<br><br>No obstante, pese a este recurso humano, el volumen y complejidad de las actividades que adelanta la Gerencia, incluyendo reconocimiento, liquidación, pago, seguimiento, depuración, recaudo y cobro de cuotas partes pensionales supera la capacidad operativa de la planta, resultando insuficiente para atender la totalidad de la carga laboral que exige el cumplimiento del propósito misional.<br><br>En consecuencia, se encuentra acreditada la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con la experiencia, y el perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de FONCEP; De igual manera, se deja expresa constancia de que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios profesionales y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta.<br><br>De manera excepcional, el contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito de verificar la correcta ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual. De otro lado, no se requerirá plan de trabajo; finalmente no se requieren productos, ya que, de los informes, serán parte los documentos que por su naturaleza se emitan dentro de la ejecución de las actividades.<br><br>En el marco de sus funciones misionales, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes tiene a cargo la administración integral de los procesos de reconocimiento, seguimiento, depuración contable, recaudo y gestión de cobro de cuotas partes pensionales a cargo del FONCEP, actividades que deben ejecutarse con rigor técnico, estricto cumplimiento normativo y oportunidad administrativa. Atendiendo a la creciente demanda de trámites, la complejidad en la validación de información histórica y la necesidad de asegurar la recuperación efectiva de los recursos públicos se requiere contar con apoyo profesional que complemente la capacidad operativa de la dependencia. |

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en el marco de sus funciones misionales, tiene a cargo la gestión integral de la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como la gestión de cobro de las cuotas partes pensionales a cargo del FONCEP, garantizando la correcta administración y recuperación de los recursos públicos.

En ese sentido, la contratación proyectada se constituye como un apoyo esencial y oportuno para la continuidad de la gestión misional, considerando además las insuficiencias del personal de planta, las cuales no permiten cubrir en su totalidad la carga actual asociada al análisis, depuración, actualización de estados de cuenta e imputación de recaudo, así como la gestión de cobro previo a la etapa coactiva. Dicho apoyo contribuirá al cumplimiento de las metas en el segundo semestre de la vigencia 2026 y permitirá avanzar en los procesos de saneamiento contable, mitigación de riesgos de prescripción y atención de observaciones de los órganos de control.

Es de resaltar que el número para el primer semestre de la vigencia 2026 por parte de la gerencia de Bonos y cuotas partes se ha realizado se ha realizado la siguiente gestión en materia de depuración de cuentas contables, generación de estados de cuenta, imputación de recaudo, seguimiento de cartera y gestión de cobro preliminar con el cobro

| CUOTAS PARTES POR COBRAR | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDADES COBRADAS | 154 | 154 | 154 | 154 | 154 | 770 |
| CEDULAS COBRADAS | 1518 | 1509 | 1507 | 1501 | 1498 | 7533 |
| CONCURRENCIAS COBRADAS | 2357 | 2345 | 2344 | 2335 | 2330 | 11711 |
| CUOTAS PARTES COBRADAS | 2359 | 2391 | 2379 | 2340 | 2333 | 11802 |

Lo cual evidencia un volumen significativo y requiere atención prioritaria en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos, propósitos y metas programados por la dependencia para la vigencia 2026, se hace necesario seguir contando con recurso humano profesional ya que se mantiene la necesidad descrita anteriormente y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de lo propuesto por Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, por tal razón se hace procedente la contratación propuesta.

La necesidad previamente destacada armoniza estrictamente con los derroteros impartidos por la Secretaría Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas

<table>
<tr><td></td><td>que las adicionen o modifiquen; corpus normativo orientado a salvaguardar la misionalidad institucional en términos de eficiencia, legalidad, publicidad, economía y con especial relevancia, atendiendo al interés general.</td></tr>
<tr><td>2.3. Conveniencia</td><td>La contratación resulta conveniente para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en tanto que el apoyo profesional requerido permitirá fortalecer la gestión técnica de imputación, depuración, seguimiento y cobro de cuotas partes pensionales, optimizando la oportunidad de los trámites y contribuyendo al cumplimiento de las metas misionales y de los instrumentos de planeación institucional para la vigencia 2026, así como a la recuperación efectiva de los recursos públicos.</td></tr>
<tr><td>2.4. Oportunidad</td><td>La presente contratación se constituye en una oportunidad para fortalecer la gestión operativa y técnica que demanda la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, atendiendo la creciente carga de trabajo relacionada con la imputación, depuración y cobro de cuotas partes pensionales, así como las insuficiencias del personal de planta para dar respuesta oportuna y eficiente a dichas obligaciones. De esta manera, la contratación permitirá avanzar de forma alineada con las necesidades y proyecciones definidas para la vigencia 2026, asegurando la continuidad y eficacia de los procesos misionales.</td></tr>
<tr><td>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80110000 Servicios de recursos humanos</td><td>80111600 Servicios de personal temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección</td></tr>
<tr><td>3.1 Indique la Modalidad de Contratación</td><td>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.<br><br>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral, profesional o relacionada que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
</table>

| **4. Determinación del Objeto Contractual** | |
|---|---|
| **4.1 Objeto** | GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas. |
| **4.2 Valor** | El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOSTREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($18.833.333) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. |
| **4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **364** del **24 de agosto de 2026**, Rubro **O21202020080383117**– descripción del Rubro: "Servicios de gestión de desarrollo empresarial", expedido por el (la) Responsable del Área Financiera del FONCEP. |
| **4.4 Forma de Pago** | El FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.<br><br>El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 368 del Decreto 640 de 2025.:<br><br>a) Cuenta de cobro y/o factura.<br>b) Formato de autorización de pagos.<br>c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL).<br><br>Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: en relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO TERCERO:** en todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. |
| **4.5 Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del presente contrato será por el término **TRES (3) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6., del Decreto 1072 de 2015. |
| **4.6 Obligaciones Generales** | **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.<br>**2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.<br>**3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.<br>**4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.<br>**5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.<br>**6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP.<br>**7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.<br>**8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato.<br>**9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.<br>**10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.<br>**12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato.<br>**13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes.<br>**14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.<br>**15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP.<br>**16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto.<br>**17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. |
| **4.7 Obligaciones Especificas** | **1.** Realizar el seguimiento y control de las cuentas de cobro mensuales presentadas a las entidades concurrentes, garantizando su gestión oportuna y el correspondiente archivo de los soportes documentales.<br>**2.** Ejecutar las actividades de registro, actualización y ajuste de la información en el sistema SISLA y demás herramientas de apoyo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.<br>**3.** Desarrollar las actividades de depuración de cartera, cuotas partes pensionales y Notas Crédito de Recaudo (NCR), proponiendo los ajustes que resulten necesarios para la conciliación de la información.<br>**4.** Elaborar, revisar y consolidar informes, bases de datos, estados de cuenta y demás reportes requeridos para el seguimiento de la gestión de normalización y recaudo.<br>**5.** Proyectar, revisar y gestionar las respuestas a radicados, así como efectuar el traslado de estos a las dependencias competentes y mantener actualizada la bitácora correspondiente.<br>**6.** Mantener organizados y actualizados los expedientes, carpetas documentales y demás archivos relacionados con las entidades asignadas y las actividades de normalización. |

| | |
|---|---|
| | **7.** Participar en mesas de trabajo, reuniones, comités y demás espacios de coordinación institucional, realizando seguimiento a los compromisos derivados de estos.<br><br>**8.** Ejecutar actividades de seguimiento a las entidades concurrentes y apoyar los procesos de normalización de cartera, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.<br><br>**9.** Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta, conforme al objeto del contrato. |
| **4.8 Informes** | El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte.<br><br>El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. |
| **4.9 Lugar de Ejecución** | Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato. |

| **5. Análisis Del Sector** | |
|---|---|
| De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector: | |
| **5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)** | El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).<br><br>De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación 80111600- Servicios de personal Temporal.<br><br>La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el objeto del servicio que se prestara. |

| | |
|---|---|
| | En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable.<br><br>Aunado a lo anterior, se identificó en dicho sector que, los servicios requeridos se enmarcan en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, etc.<br><br>El sector de servicios profesionales de asuntos legales en Colombia está integrado por profesionales de diversas áreas de conocimiento, como lo es entre otras, derecho laboral, derecho civil, derecho administrativo, derecho penal, etc.<br><br>Para el caso del presente contrato, se requiere un profesional con conocimientos en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía o Finanzas, y con experiencia acreditada en actividades relacionadas con la gestión técnica y administrativa de cuotas partes pensionales, tales como la depuración de información, análisis y validación de estados de cuenta, seguimiento e imputación del recaudo y apoyo en la gestión de cobro previo, así como en la preparación de la documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales de la Gerencia.<br><br>Los servicios profesionales requeridos, son prestados por personas naturales, conforme lo demuestra el estudio de mercado presentado en el numeral 5.3 del presente estudio.<br><br>Así mismo, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.<br><br>Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal.<br><br>Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común. |

| | |
|---|---|
| | El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento. |
| **5.2. Análisis Perspectiva Legal** | En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades.<br><br>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.<br><br>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:<br><br><<***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br><br>*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. >>*<br><br>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al |

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</td></tr>
<tr><td>5.3 Estudio del Sector y Estudio de Mercado</td><td>Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.<br><br>A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad:<br><br>
<table>
<tr><th>No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)</th><th>Entidad Contratante</th><th>Perfil exigido para el profesional</th><th>Objeto</th><th>Valor mensual</th></tr>
<tr><td>CAS-OAJ-CDPSP01759-2024</td><td>Gobernación de Casanare</td><td>Formación académica: Título profesional universitario contador<br>Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada</td><td>Apoyar al fondo territorial de pensiones de la Gobernación de Casanare en el desarrollo administrativo de pago y devoluciones de aportes y las cuentas de cobro recibidas de las cuotas partes pensionales de las entidades cuota partista los cuales competen al fondo territorial de pensiones de Casanare</td><td>$4.373.107</td></tr>
<tr><td>PS-085-2026</td><td>MUNICIPIO DE CISNEROS</td><td>Experiencia: Profesional en el área de contabilidad y tener experiencia en el objeto a contratar</td><td>Prestación de servicios profesionales que conllevan al saneamiento del pasivo pensional, depuración de cuotas partes, preparación de informes, diligenciamiento y montaje en plataformas para la reclamación de recursos FONTEP, en ejecución del plan de desarrollo municipal</td><td>$6.766.667</td></tr>
<tr><td>CD_056 DE 2025</td><td>Fondo de Prestaciones Económicas,</td><td>Formación académica: Título profesional en</td><td>GBCP - 090 Prestar servicios profesionales con plena autonomía</td><td>$5.876.036</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | cesantías y Pensiones – FONCEP | Contaduría Pública, Economía, Administración Pública, Administración Financiera con Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique. Experiencia: De 12 meses a 24 meses de experiencia profesional | técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales de la Subdirección de Prestaciones Económicas en la validación, depuración, y generación de estados de cuenta de las entidades concurrentes asignadas; gestión de cobro previo al traslado al área coactiva, así seguimiento y aplicación del recaudo. | |

Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 5.671.603) incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.

Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG - 0000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.

| TIPO | NIVEL | TITULO | POSGRADO | EXPERIENCIA | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional Universitario | 1 | Título profesional matrícula o | N/A | De 0 a 12 meses de experiencia | $5.647.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | tarjeta profesional en los casos que aplique | | profesional (si se requiere) | |

Para el presente contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de tipo PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL 1 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.

| **6. Criterios para Seleccionar la Oferta** | |
|---|---|
| **6.1 Formación - Idoneidad** | Título Profesional en Administración y Finanzas, Administración de Empresas, Contaduría Pública ó Economía y Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 0000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>. |
| **6.2 Experiencia (Laboral, Profesional o Relacionada)** | De 0 meses a 12 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP". |

| **7. Supervisión** | |
|---|---|
| **7.1 Supervisor 1** | Cargo: Gerente de Bonos y Cuotas Partes |
| | Dependencia: Gerente de Bonos y Cuotas Partes |

**8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe <<*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*>> en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

El FONCEP identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

**9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables**

En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.

La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.

Esta garantía debe amparar:

- CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

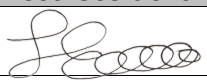
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

| **10. Indicación de Proceso de Contratación Bajo Acuerdo Comercial (artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)** |
|---|
| Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. |

| **11. Gerente de Meta -** Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio | |
|---|---|
| Firma: | N/A |
| Nombre: | N/A |
| Cargo: | N/A |
| Dependencia: | N/A |

| **12. Gerente de Proyecto de Inversión -** Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión | |
|---|---|
| Firma: | N/A |
| Nombre: | N/A |

| | |
|---|---|
| Cargo: | N/A |
| Dependencia: | N/A |

| **13. Responsable de los Recursos de Funcionamiento -** Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento | |
|---|---|
| Firma: |  |
| Nombre: | IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES |
| Cargo: | GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES |
| Dependencia: | GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES |

| **14. Dependencia Solicitante -** Este espacio aplica cuando se celebran contratos con recursos de inversión, pero la dependencia solicitante de la cual surge la necesidad es diferente al gerente del proyecto de inversión y gerente de meta | |
|---|---|
| Firma: | N/A |
| Nombre: | N/A |
| Cargo: | N/A |
| Dependencia: | N/A |

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma.

| Actividad | Nombre | Cargo | Dependencia |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Laura Valentina Cortés Romero |  Contratista | Gerencia de Bonos y Cuotas Partes |
| Revisó y Aprobó | Iván Enrique Quasth Torres |  Gerente | Gerencia de Bonos y Cuotas Partes |

| PROCESO : | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | OBJETO: | GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactivade las entidades asignadas. | PRESUPUESTO OFICIAL: | $18.333.333 |
|---|---|---|---|---|---|

| IDENTIFICACIÓN | | | | | | | ANÁLISIS | | EVALUACION | | | TRATAMIENTO | | | | | | | | | FORMA DE MONITOREO PLANEADA | | Las causas del riesgo están siendo atendidas a través las actividades de control o tratamiento? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Nivel | Asignación | | Opción de Manejo | | | | | Tratamiento Proyectado | | PLAZO ESTIMADO (Tratamiento) | | | | |
| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo) | Probabilidad | Impacto | Categoría | FONCEP | Proponente / Contratista | Evitar | Compartir o Transferir | Asumir | Reducir Probabilidad | Reducir Impacto | Tratamiento específico / Controles a realizar | Responsable del tratamiento | Etapa Inicio | Etapa Fin | Cómo se realizará el monitoreo? | Periodicidad. Cuándo? | |
| 1 | General | Interno | Selección | Operacionales | Presentacion inadecuada de informacion por parte del contratista. | Ocasiona una inadecuada selección del contratista. | 1 | 3 | Moderada | | X | X | | | | | El(a) Jefe del Área requierente de la contratación, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y dejara constancia de ello con la suscripcion de la hoja de vida del SIDEAP. | Responsable de Contratación | Etapa Selección | Etapa Contractual | Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte del Gerente de Bonos y Cuotas Partes | Una sola vez | SI |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de FONCEP o que provenga de la labor realizada por el contratista. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 1 | Baja | | X | | | X | | | El(a) supervisor(a) del contrato hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Asimismo, establecerá recomendaciones especificas de acuerdo con la naturaleza de la información a entregar (cuando a ello hubiere lugar). | Supervisor y Contratista | Etapa Contractual | Etapa Ejecución | Periodicamente a través del seguimiento y control que se ejerza frente a la ejecución del contrato. | Periodicamente | SI |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Inhablidad sobreviniente en el contratista | Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad | 1 | 3 | Moderada | X | | | | | | X | Verificación de la declaración bajo juramento presentada en el informe de actividades del contratista mensualmente, en donde señala que durante el periodo reportado no se encuentra en causales de inhabilidades sobrevinientes para la ejecución del contrato | Supervisor | Etapa Ejecución | Etapa Ejecución | Constancia en informe de supervision | Mensual | SI |
| 4 | General | Externo | Contratación | Regulatorios | Cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en forma grave y anormal en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas), esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes. | Entorpece gravemente la ejecución del contrato y lo conduce a asumir los sobrecostos necesarios para superar las dificultades y cumplir las obligaciones adquiridas. | 1 | 2 | Baja | X | X | | | X | | | Verificación del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual | Supervisor | Etapa Ejecución | Etapa Ejecución | Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periodicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ambitos, que a causa de medidas de carácter general emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave y anormal el contrato. | Permanente | SI |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Sociales o Politicos | Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas | Afecta la ejecución del contrato, pero aun asi permite la consecución del objeto contractual | 1 | 2 | Baja | X | X | | | X | | | Fortaleciendo la virtualidad en la ejecución del contrato a través de las TIC cuando por necesidad del servicio y previa coordinación con el supervisor del contrato deban de cumplirse prestaciones de forma presencial. | Supervisor y Contratista | Etapa Ejecución | Etapa Ejecución | Dar aplicación a las alternativas virtuales | Eventual | SI |

**IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES**
**Gerente de Bonos y cuotas Partes**

| MONITOREO PRIMERA TRIMESTRE | | | | | | | | | | | MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE | | | | | | | | | | | MONITOREO TERCER TRIMESTRE | | | | | | | | | | | MONITOREO CUARTO TRIMESTRE | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Monitoreo | ¿Se Materializó el Riesgo? | Si su respuesta fue "Si" en la columna AB ¿Qué sucedió y cual fue su impacto? | ¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas? | ¿Cuál es la evidencia y donde reposa? | ¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ? | Si su respuesta fue "Si" en las columnas AB, y AQ,y se crean o modifican las acciones en la columna AF, describa las nuevas acciones. | EVALUACION FINAL RIESGO (solo si se materializó el riesgo) | | | | Fecha Monitoreo | ¿Se Materializó el Riesgo? | Si su respuesta fue "Si" en la columna AM ¿Qué sucedió y cual fue su impacto? | ¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas? | ¿Cuál es la evidencia y donde reposa? | ¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ? | Si su respuesta fue "Si"en las columnas AM y AQ, y se crean o modifican las acciones en la columna AQ, describa las nuevas acciones. | EVALUACION FINAL RIESGO (solo si se materializó el riesgo) | | | | Fecha Monitoreo | ¿Se Materializó el Riesgo? | Si su respuesta fue "Si" en la columna AX ¿Qué sucedió y cual fue su impacto? | ¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas? | ¿Cuál es la evidencia y donde reposa? | ¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ? | Si su respuesta fue "Si"en las columnas AX y AQ,y se crean o modifican las acciones en la columna BB, describa las nuevas acciones. | VALUACION FINAL RIESGO (solo si se materializó el riesgo) | | | | Fecha Monitoreo | ¿Se Materializó el Riesgo? | Si su respuesta fue "Si" en la columna BJ ¿Qué sucedió y cual fue su impacto? | Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas? | ¿Cuál es la evidencia y donde reposa? | Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ? | Si su respuesta fue "Si"en las columnas BJ y AQ,y se crean o modifican las acciones en la columna BM, describa las nuevas acciones. | EVALUACION FINAL RIESGO (solo si se materializó el riesgo) | | | | Describa los riesgos que no fueron contemplados en el mismo contrautal y que deberían contemplarse para futuros procesos de contratación. (Último trimestre de la vigencia) | EVALUACION FINAL RIESGO Último trimestre | | |
| | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Corregido | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Corregido | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Corregido | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Corregido | | |
| Agosto de 206 | No | | Si | Revisión de soportes y firma de hoja de vida SIDEAP | Mantener | | 1 | 1 | Bja | | | Si | | Si | | Mantener | | 1 | 2 | Bja | | | Si | | Si | | Mantener | | 1 | 2 | Bja | | | Si | | Si | | Mantener | | 1 | 1 | Bja | | | 1 | 1 | Bja | |
| | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | |
| | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | |
| | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | |
| | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | | | | | | | | | #¡NO | |

**LA SUSCRITA ASESORA RESPONSABLE DEL AREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" NIT. 860.041.163**

**C E R T I F I C A**

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 y 03 del 2022 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, contenido en la Resolución No. SFA-000343 del 5 de diciembre de 2019, modificado a través de las Resoluciones No. SFA-000099 del 18 de julio de 2022, SFA-000105 del 1 de agosto de 2022, SFA-000106 del 2 de agosto de 2022, SFA-000108 del 4 de agosto de 2022 y SFA-00124 del 13 de agosto de 2022, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP para "*Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas.*"

Código: GBCP-220

Se expide en Bogotá D.C., en agosto de 2026, a solicitud de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

**LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS**
Asesora Área de Talento Humano
Subdirección Financiera y Administrativa

| Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Actividad** | **Nombre** | **Cargo** | **Dependencia** | **Firma** |
| Revisó | Leidy Carolina Rojas Rojas | Asesor | Área de Talento Humano | |
| Proyectó | Yadira Tapiero Ducuara | Contratista | Área de Talento Humano | |

BOGOTÁ

**CERTIFICACIÓN PAA No.**
**224**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP**

**EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA**
**CERTIFICA**

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactivade las entidades asignadas. | $ 23.500.000 |

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para **GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES**.

Dada en Bogotá D.C. 30 de Julio de 2026.

Un cordial saludo




**Ana Dilfa Pardo Suárez**
**Responsable Área Administrativa**

| Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma | | | |
|---|---|---|---|
| **Actividad** | **Nombre** | **Cargo** | **Dependencia** |
| Reviso y Aprobó | Ana Dilfa Pardo Suárez | Responsable | Administrativa |
| Elaboró | Laura Peñuela Castro | Contratista | Administrativa |

**0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES**

**UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.08.24 17:29:49 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Número : 364

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O21202020080383117 | Servicios de gestión de desarrollo empresarial | N/A | 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO | 23.500.000 |
| | | | Total | **23.500.000** |

**Objeto:**

Ampara el pago de la contratación cuyo objeto es: "GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas." RAD. 3-2026-06219

Se expide a solicitud de IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES Cargo GERE, mediante oficio número 3-2026-06219 de AGOSTO 24 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 24 DE 2026

**Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESP**

Aprobó: MCNUNEZROD 24.08.2026

Elaboró: JCSAENZS 24.08.2026

Impresión: 24.08.2026-17:31:39 MCNUNEZROD 0000909295 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La **Gerencia de Bonos y Cuotas Partes** de la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

**HACE CONSTAR**

**VERIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -**FONCEP**-, requiere contratar los servicios relacionadas con "GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas."

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura a nivel de experiencia:

**Formación académica:**

Título Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía ó Finanzas y Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.

**Experiencia:**

De 0 meses a 12 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control de las cuentas de cobro mensuales presentadas a las entidades concurrentes, garantizando su gestión oportuna y el correspondiente archivo de los soportes documentales.

2. Ejecutar las actividades de registro, actualización y ajuste de la información en el sistema SISLA y demás herramientas de apoyo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

3. Desarrollar las actividades de depuración de cartera, cuotas partes pensionales y Notas Crédito de Recaudo (NCR), proponiendo los ajustes que resulten necesarios para la conciliación de la información.

4. Elaborar, revisar y consolidar informes, bases de datos, estados de cuenta y demás reportes requeridos para el seguimiento de la gestión de normalización y recaudo.

5. Proyectar, revisar y gestionar las respuestas a radicados, así como efectuar el traslado de estos a las dependencias competentes y mantener actualizada la bitácora correspondiente.

6. Mantener organizados y actualizados los expedientes, carpetas documentales y demás archivos relacionados con las entidades asignadas y las actividades de normalización.

7. Participar en mesas de trabajo, reuniones, comités y demás espacios de coordinación institucional, realizando seguimiento a los compromisos derivados de estos.

8. Ejecutar actividades de seguimiento a las entidades concurrentes y apoyar los procesos de normalización de cartera, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.

9. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta, conforme al objeto del contrato.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente **CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ FORERO,** Identificado (a) con **C.C. 52.201.261 DE BOGOTÁ D.C.,** se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia señalada y las características del objeto contractual a ejecutar, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, se considera que **CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ FORERO,** Identificado (a) con **C.C. 52.201.261 DE BOGOTÁ D.C.,** cuenta con la capacidad para su cumplimiento en cuanto a la independencia, autonomía y disponibilidad para atender los compromisos del contrato que suscribirá con el FONCEP para la vigencia 2026.

Para constancia se expide a los 7 días del mes de septiembre de 2026.

**IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES**
**Gerente de Bonos y Cuotas Partes**

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado : 3-2026-06667
Folios : 2 Anexos :2 Fecha: 2026-09-07 14:46
Dependencia Remitente : Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
Destino : ANA MARIA CORTES TAMAYO
Serie : 26 - informes
SubSerie : 14 - informes de gestión

BOGOTÁ

**COMUNICACIÓN INTERNA**

PARA:

**ANA MARIA CORTES TAMAYO**
Subdirección Jurídica
Subdirectora Juridica

DE:

**IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**
Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
Gerente

**ASUNTO: Solicitud Inicio Proceso de Contratación Prestación de Servicios.**

Cordial saludo Dra. Ana María,

En consideración a las necesidades de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, de manera atenta solicito su apoyo a efectos de adelantar el respectivo trámite contractual para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

*"GBCP-220- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en actividades relacionadas con la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas."*

Como soporte del trámite solicitado, se remiten los siguientes documentos precontractuales:

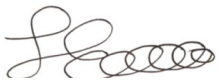
1. Estudios previos
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de no existencia de personal
4. Certificado del PAA
5. CDP
6. Certificado de idoneidad del contratista
7. Documentos consolidados con la información referente del futuro contratista de acuerdo con el Formato Lista de Chequeo Documentos Contratación Directa Persona Natural.

Así mismo, se procedió con la verificación de las listas restrictivas SARLAFT, así como de la información aportada por el futuro contratista. Los resultados de esta verificación quedaron registrados en el formato "Formulario conocimiento del beneficiario final personal natural", el cual se encuentra en el repositorio documental "Repositorio SARLAFT".

Quedamos atentos a atender cualquier duda u observación que frente al particular se presente.

Cordialmente,

BOGOTÁ



Firmado electrónicamente por IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES
Fecha: 2026-09-07 14:46
b6afcf48cd61dfbe456261fbdd126a44c33b3766b69d4ea8c9c98943e9a42310

**IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**
**Gerente**
**Gerencia de Bonos y Cuotas Partes**

Con Copia a

| Actividad | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Revisó | LAURA VALENTINA CORTES ROMERO | Contratista | Gerencia de Bonos y Cuotas Partes |  |
| Proyectó | LAURA VALENTINA CORTES ROMERO | Contratista | Gerencia de Bonos y Cuotas Partes |  |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.